



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

| | |
|--|--------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOSES | |
| RECEPCION | |
| 02 AGO. 2019 | |
| HORA | 18:00 |
| N° REG | 5336 |
| ANEX | FOLIOS |

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 443 -2019-AMPI

Ica, 25 JUL. 2019

VISTO: El Expediente Administrativo N°7492 2019, promovido por don **HUAMANI GALLEGOS JHONNATTAN JULIO**, identificado con DNI N° 42028536, y domiciliado en Urbanización Las Mercedes F-08 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica y doña **PAMELA DEL CARMEN GIRAO WUFFARDEN**, identificada con DNI N° 43099189 y domiciliada en calle Municipalidad N° 256 Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio ulterior, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas, de conformidad con la normatividad - Partida de Matrimonio de fecha 27 de febrero del 2010, ante la Municipalidad Distrital de Guadalupe, Provincia de Ica, Departamento de Ica y -haber realizado el pago por el derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de Audiencia Única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la Resolución pertinente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con Autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por doña **PAMELA DEL CARMEN GIRAO WUFFARDEN**, y don **HUAMANI GALLEGOS JHONNATTAN JULIO**; en consecuencia **SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación** y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Firma]
Sra. Emma Luísa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RA 112 443 Fecha 25 JUL 2019
Entidad: SG 22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
02 AGO. 2019
PASE A *[Firma]*
PARA *[Firma]*

Señor (s)

es grato remitir para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 443 de Fecha: 25 JUL 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2895
SECRETARIO GENERAL MPI